



RESOLUCIÓN N^o. 0055
(11 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0101 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de facultades establecidas en el Artículo 38 literal n) del Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016 de los Estatutos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución 0101 del 16 de septiembre de 2021 el Consejo Académico adoptó el Reglamento de Trabajo de grado para los programas de pregrado en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca;
2. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través del modelo para la medición de grupos de investigación e investigadores estableció los libros y capítulos de libros resultado de investigación como productos de alto valor en la categoría de generación de nuevo conocimiento;
3. Que en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca los docentes trabajan en conjunto con los estudiantes para condensar sus resultados de investigación en libros y capítulos de libros;
4. Que el Sello Editorial de la Institución cuenta con libros y capítulos de libros de investigación que pueden ser avalados por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación porque cumplen la rigurosidad científica requerida;
5. Que el reconocimiento de los libros y capítulos de libro como modalidad de trabajo de grado, además de puntuar para la clasificación de los grupos en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por ser considerados productos tipo A, incentiva a los estudiantes a unirse a los procesos de investigación desde los primeros semestres para formarse como investigadores y promover una cultura de investigación dentro de los parámetros científicos, ayudando a los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad en la institución;

6. Que, a fin de seguir fortaleciendo el emprendimiento, la Institución ha considerado necesario ajustar el Artículo 11 de la Modalidad de grado Emprendimiento de la Resolución 0101 del 16 de septiembre de 2020;
7. Que en sesiones ordinarias del 12 de mayo y 08 de junio de 2021 se analizaron y debatieron las propuestas presentadas por las Decanaturas de las Facultades de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas y de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adicionar al **ARTÍCULO 8** de la Resolución No 0101 del 16 de septiembre de 2020 la modalidad de trabajo de grado Libro o Capítulo de Libro resultado de investigación el cual quedara así:

ARTÍCULO 8. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO. Se establecen las siguientes modalidades de Trabajo de Grado:

- a. Trabajo de investigación – Monografía
- b. Pasantía
- c. Emprendimiento
- d. Plan coterminal
- e. Artículo
- f. Registro de software
- g. Certificaciones internacionales
- h. Judicatura
- i. Libro o Capítulo de libro resultado de investigación.

ARTÍCULO 2: Modificar el **ARTÍCULO 11** de la Resolución 0101 del 16 de septiembre de 2020 **DE LA MODALIDAD DE EMPRENDIMIENTO** incorporando procedimientos a través de **EMPRENDELAB** el cual quedara así:

ARTÍCULO 11. DE LA MODALIDAD EMPRENDIMIENTO. Esta modalidad reconoce el proceso de creación y gestión de un emprendimiento en cualquiera de las formas reconocidas en la política institucional de emprendimiento. Los requisitos para esta modalidad son los siguientes:

- a. Tener aprobados los cursos del componente de emprendimiento que forman parte del plan de estudios de los programas académicos.
- b. Presentar un Perfil de la idea de emprendimiento de conformidad con los lineamientos que establezca EmprendeLab.

- c. El perfil de la idea de emprendimiento podrá ser presentada por un máximo de dos estudiantes. No obstante, cuando, a juicio del Comité de evaluación de EmpreneLab, la complejidad del emprendimiento lo amerite, podrá presentarse hasta por tres personas. Los postulantes podrán ser de distintas disciplinas.
- d. La idea de emprendimiento y su posterior desarrollo deberá ser el resultado de la aplicación de los conocimientos propios de las disciplinas de los postulantes, representar un proceso de innovación social o tecnológica y tener potencial para generar impactos relevantes en el entorno.
- e. Desarrollar el Programa de acompañamiento de establezca EmpreneLab de acuerdo con el nivel de maduración de la idea.
- f. Presentar la documentación y las evidencias que Sistematizan el desarrollo, los productos y los resultados del emprendimiento según el modelo y los formatos que defina EmpreneLab.
- g. Desarrollar y aprobar un Pitch ante un panel de evaluación externo convocado por EmpreneLab.

ARTÍCULO 3. Modificar el Artículo 13 de la Resolución No. 0101 para incluir los requisitos relativos a la Modalidad Libro o Capítulo de libro Resultado de investigación, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. DE LAS MODALIDADES ARTÍCULO, LIBRO O CAPÍTULO DE LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN. El Artículo es el producto científico que expone los resultados de un proceso de investigación y que se ha publicado o ha sido aceptado para su publicación en una revista indexada. Para su postulación como modalidad de grado deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Estar publicado o haber sido aceptado para su publicación en una revista catalogada en el Índice Bibliográfico Nacional -IBN o que aparezca catalogada, al momento de la publicación en un Sistema de indexación y resumen SIR aceptado en el IBN.
- b. Los autores que presenten la solicitud serán un máximo de dos estudiantes.
- c. El artículo deberá tener la coautoría de un profesor investigador de la institución.
- d. El artículo deber tener filiación institucional, estar asociado a un proyecto de investigación y a un grupo de investigación de la institución, incluyendo los proyectos en convenio.
- e. El artículo deberá tener pertinencia disciplinar según los programas de quienes lo postulan como opción de grado.

El Libro o Capítulo de libro resultado de investigación son productos de nuevo conocimiento que exponen los hallazgos de un proceso de indagación científica o tecnológica. Para esta modalidad se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. El libro o capítulo de libro resultado de investigación debe estar publicado o haber sido aceptado para su publicación en el Sello editorial de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca o en otro sello editorial.
- b. El libro o capítulo de libro resultado de investigación debe cumplir los requisitos de calidad exigidos por el Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación para este tipo de productos.
- c. La solicitud debe ser presentada por máximo dos estudiantes.
- d. El libro o capítulo de libro resultado de investigación deberá tener la coautoría de un profesor/a investigador/a de la institución.
- e. El libro o capítulo de libro resultado de investigación deberá tener la vinculación al Gruplac de uno de los grupos de investigación avalados por la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
- f. El libro o capítulo de libro resultado de investigación, debe estar asociado a un proyecto de investigación y a un grupo de investigación de la institución, incluyendo los proyectos en convenio.
- g. El libro o capítulo de libro resultado de investigación deberá tener pertinencia disciplinar según los programas que desarrollan quienes lo postulan como opción de grado.

PARÁGRAFO: De existir, los gastos del proceso de publicación serán asumidos por la Vicerrectoría de investigación.

ARTÍCULO 4. Modificar el **ARTÍCULO 19** de la Resolución No 0101 del 16 de septiembre de 2020 para incluir las etapas para la evaluación del trabajo de grado modalidad Libro o Capítulo de libro resultado de investigación y de Emprendimiento de acuerdo con las modificaciones ordenadas en la presente resolución y que quedará así:

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. La evaluación del trabajo de grado es un proceso objetivo que permite verificar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje asociados con su desarrollo. De acuerdo con la modalidad, la evaluación puede tener diversas etapas y participar en ella diversos actores así:

Cuadro 1: Evaluación para las modalidades Trabajo de investigación-Monografía y Pasantía

Aspecto	Etapas de desarrollo				
	Perfil	Propuesta	Evaluación previa	Informe final	Sustentación
Evaluable	Comité de investigaciones	Comité de investigaciones	Supervisor organizacional (Solo pasantía)	Evaluadores	Evaluadores
Concepto	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado para	Aprobado

	No aprobado	No aprobado	No aprobado (Solo pasantía)	sustentación Correcciones No aprobado	No aprobado
Implicaciones Aprobado	Continúa y se nombra Tutor	Continúa	Continúa	Continúa	Cumple requisito de grado
Implicaciones no aprobado	Vuelve a presentar	Primera vez: vuelve a presentar propuesta Segunda vez: vuelve a perfil	Realiza acciones hasta obtener aprobación (Solo pasantía)	No cumple requisito de grado, solicitar reingreso	No cumple requisito de grado, solicitar reingreso
Implicaciones Correcciones				30 días hábiles para realizar ajustes, por una vez.	

Cuadro 2: Evaluación para las modalidades Artículo publicado, Libro o capítulo de libro resultado de investigación, registro de software y certificación internacional

Aspecto	Etapa	
	Validación de requisitos	Emisión de concepto
Evaluador	Artículo publicado, Libro o capítulo de libro resultado de investigación y registro de software. Vicerrectoría de investigaciones Certificación internacional: Comité de investigaciones	Artículo publicado, Libro o capítulo de libro resultado de investigación y registro de software: Vicerrectoría de investigaciones Certificación internacional: Comité de investigaciones
Concepto	Cumple No cumple	Aprobado No aprobado
Implicaciones	Cumple: Continúa evaluación No cumple: Si es subsanable se solicita subsanar, si no lo es, termina el proceso	Aprobado: Cumple el requisito de grado No aprobado: No cumple requisito de grado, puede presentar otros productos u optar otras modalidades.

Cuadro 3: Evaluación para la modalidad Emprendimiento

Aspecto	Etapa		
	Perfil de la idea	Evaluación de productos y resultados	Pitch
Evaluador	Comité de evaluación de EmrendeLab	Comité de evaluación de EmrendeLab	Panel externo de evaluación
Concepto	Aprobado No aprobado	Aprobado No aprobado	Aprobado No aprobado
Implicaciones	Aprobado: desarrolla el Programa de acompañamiento No aprobado: se vuelve a presentar	Aprobado: cumple requisito parcial de grado y pasa al Pitch No aprobado: se vuelve a presentar hasta aprobación u optar otras modalidades.	Aprobado: Cumple requisito de grado No aprobado: No cumple con el requisito de grado

Parágrafo 1: Para las evaluaciones que sean de su competencia, la Vicerrectoría de investigación podrá apoyarse en expertos tanto institucionales como externos. Para la Modalidad Emprendimiento el Comité de evaluación de EmrendeLab estará integrado por el Coordinador de EmrendeLab, el Vicerrector de investigación o su delegado, el Vicerrector Académico o su delegado y un número plural de expertos, con al menos uno externo, en el área o sector que corresponda al emprendimiento que se presenta. El Panel de evaluación para el Pitch en la modalidad de Emprendimiento será convocado por el Coordinador de EmrendeLab y estará integrado por no menos de tres expertos externos en el área o sector al que corresponda el emprendimiento.

Parágrafo 2: Los Comités de investigaciones, la Vicerrectoría de investigación o EmprendeLab según corresponda, definirán las rúbricas de evaluación en las que deberán constar los resultados de aprendizaje que se valorarán de acuerdo con la modalidad y etapa de desarrollo del trabajo que se avalúa. Los evaluadores, en todas las etapas deberán atender estas rúbricas para la emisión de sus conceptos.

Parágrafo 3: En la evaluación del Informe final, para las modalidades que lo requieren, los conceptos se ajustaran a la siguiente interpretación: 1. Aprobado para sustentación : Cuando el trabajo supera los criterios de evaluación y no se requieren ajustes o estos son de forma o menores; 2. Se requieren correcciones: Cuando el trabajo presenta inconsistencias en aspectos centrales que deben ser aclaradas, complementadas o ajustadas antes de someterse a sustentación y 3. No aprobado: Cuando el trabajo no cumple con los criterios de evaluación.

ARTÍCULO 5. Modificar el **ARTÍCULO 21** de la Resolución No 0101 del 16 de septiembre de 2020 para incluir las etapas en la ejecución del trabajo de grado modalidad Libro o Capítulo de libro resultado de investigación y de Emprendimiento de acuerdo con las modificaciones ordenadas en la presente resolución y que quedará así:

ARTÍCULO 21. ETAPAS EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. El trabajo de grado se ejecuta en distintas etapas dependiendo de la modalidad. Cuando la modalidad seleccionada sea Trabajo de investigación-Monografía, Pasantía o Emprendimiento, las etapas serán las que aparecen descritas en el cuadro 4 así:

Cuadro 4. Etapas para la ejecución del Trabajo de investigación-Monografía y Pasantía

Etapas	Descripción	Documentos
Presentación del perfil	En las fechas que se establezcan, el estudiante presenta ante el Comité de Investigaciones el perfil de la propuesta de grado. Si se aprueba, se asigna un Tutor que será el investigador o profesor que avaló el perfil. Podrán designarse Cotutores cuando el alcance del trabajo lo haga necesario y siempre cuando el Trabajo de investigación esté asociado a proyectos de otras instituciones. Si el perfil no se aprueba, se podrá volver a presentar perfiles hasta lograr su aprobación.	1. Perfil 2. Aval 3. Aval de organización (Sólo pasantía)
Presentación de la propuesta	Aprobado el perfil, el estudiante, con apoyo del Tutor, elaborará la Propuesta de grado. El Comité de Investigaciones la evalúa y si es aprobada se autoriza la matrícula. La propuesta podrá presentarse hasta un máximo de dos veces. Si en la segunda oportunidad no es aprobada, deberá iniciarse el proceso con una propuesta distinta en cualquiera de las modalidades.	1. Propuesta
Matrícula	El Decano de la Facultad envía el listado de propuestas aprobadas a Control y Registro Académico y a la Tesorería. La Tesorería expide el recibo de pago. Realizado el pago los proponentes harán llegar a Control y Registro el comprobante para formalizar la matrícula. Control y Registro informará, vía correo electrónico, a los estudiantes, a los Tutores y a la Facultad sobre la fecha en que queda formalizada la matrícula. Si la propuesta implica a más de un estudiante se expedirá un único recibo de pago por el valor completo a cancelar.	1. Listado de propuestas aprobadas 2. Comprobante de pago

Desarrollo y presentación del informe final	Se tendrá hasta un año calendario para desarrollar lo propuesto y presentar el informe final. Los tutores enviarán comunicación al Comité de Investigaciones en el que indicarán que se cumplen las condiciones para preceder a la etapa de evaluación. Si vencido el término no se presenta el informe ni se solicita prorroga en las condiciones establecidas, se considerará abandonado el trabajo de grado, lo que implica solicitud de reingreso y el inicio de un nuevo proceso de trabajo de grado.	1. Informe final 2. Informe del supervisor
Asignación de evaluadores	En la sesión más inmediata, el Comité de Investigaciones designa evaluadores así Pasantía: 2; Trabajo de investigación: 2, que serán investigadores.	1. Comunicación de designación
Evaluación del informe	Utilizando la rúbrica pertinente, los evaluadores emitirán un concepto unificado dentro de los 15 días hábiles siguientes a su designación. Si el concepto es "Correcciones" los postulantes tendrán hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se libere la comunicación, para presentar los ajustes respectivos. Si cumplido este plazo, los postulantes no presentan los ajustes o aclaraciones, se entenderá que desisten de la defensa del trabajo de grado y por tanto se considerará no aprobado. Recibidos los ajustes, los evaluadores tendrán diez días hábiles para su lectura, al cabo de los cuales, con independencia de la valoración que hagan los evaluadores, el decano de la facultad programará la sustentación.	1. Concepto de los evaluadores
Sustentación	La sustentación es un acto público, de naturaleza evaluativa, en el que los autores del trabajo presentan sus resultados a la comunidad académica institucional. A este acto deben concurrir de manera presencial o virtual, el Coordinador del programa académico que lo presidirá, los evaluadores, los evaluados y los tutores del trabajo de grado. Finalizada la sustentación los evaluadores emitirán, en el acta de evaluación, su concepto definitivo sobre el trabajo de grado que podrá ser: 1. Aprobado; 2. No aprobado. Si el trabajo no es aprobado, los postulantes podrán solicitar reingreso.	1. Acta de evaluación

Si la modalidad corresponde a Artículo publicado, Libro o capítulo de libro resultado de investigación, Certificación internacional o Registro de software, las etapas serán las escritas en el cuadro 5 así:

Cuadro 5. Etapas para la ejecución de las modalidades Artículo publicado, Libro o Capítulo de libro resultado de investigación Certificación internacional o Registro de software

Etapas	Descripción	Documentos
Presentación de la propuesta	La propuesta se documenta en un formulario que además de los datos de los proponentes y del programa académico describirá los elementos básicos del producto que se presenta como opción de grado así: Artículo publicado: referencia del artículo y datos de la investigación de origen - <i>Título del proyecto, grupo y línea de investigación, objetivos, financiación, periodo de ejecución, impactos científicos o sociales</i> -. Se anexa el PDF, enlace o pre- print. Si no se ha publicado, se anexará, además, la carta de aceptación. Se presenta ante la Vicerrectoría de investigación. Libro o capítulo de libro resultado de investigación: referencia del producto, ISBN, y datos de la investigación de origen - <i>Título del proyecto, grupo y línea de investigación, objetivos, financiación, periodo de ejecución, impactos científicos o sociales</i> -. Se anexan: i) el PDF, enlace o pre- print del libro o capítulo de libro. Si no se ha publicado, se anexará la carta de aceptación. ii) Las evidencias del cumplimiento de los requisitos de Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación para la validación de este tipo de productos. Se presenta ante la Vicerrectoría de investigación. Registro de software: datos básicos del software - <i>nombre, utilidades y áreas de aplicación</i> - y descripción del desarrollo - <i>problema, objetivos, etapas, herramientas de desarrollo usadas, etc.</i> -. Se anexa copia del Registro de soporte lógico. Se presenta ante la Vicerrectoría de investigación. Certificación: Descripción de la certificación - <i>nombre, entidad emisora, proceso de obtención, competencias certificadas, aplicaciones en lo profesional o laboral</i> -. Se anexa copia de la certificación. Se presenta ante el Comité de Investigaciones del programa.	1. Formulario 2. Anexos
Validación de requisitos	La validación de requisitos es un procedimiento para verificar el cumplimiento de los aspectos formales inherentes a cada modalidad así: Artículo publicado: Máximo 2 estudiantes, coautoría con profesor de la institución, proyecto de investigación de la institución o con convenio, filiación institucional, indexación en IBN o SIR, formulario y anexos completos. Libro o capítulo de libro resultado de investigación: Máximo 2 estudiantes,	1. Formato de evaluación

	coautoría con profesor de la institución, proyecto de investigación de la institución o en convenio, cumplimiento de requisitos de Minciencias para la validación de este tipo de producto, formulario y anexos completos. Registro de software: Máximo 2 estudiantes, coautoría con profesor de la institución, proyecto de investigación de la institución o con convenio, Uniautónoma del Cauca como productor, formulario y anexos completos. Certificación: Emisión por entidad avalada, correspondencia con el listado avalado institucionalmente, formulario y anexos completos.	
Emisión de concepto	Si se cumplen los requisitos de validación, la Vicerrectoría de Investigación o el Comité de investigación según corresponda procederán a analizar la pertinencia disciplinar del producto presentado y en el caso de la certificación, además, su alcance en términos de amplitud y complejidad. El concepto debe sustentarse en el formato respectivo e informarse al comité de investigaciones para su formalización.	1. Formato de evaluación
Formalización del concepto	El Comité de investigaciones asume el concepto y lo formaliza, procedimiento que consiste en comunicar oficialmente a las partes interesadas el concepto respectivo. Si el concepto es aprobado se informa a la oficina de Control y Registro Académico sobre el cumplimiento del requisito de grado, de lo contrario no.	1. Correo electrónico

Si la modalidad corresponde a Emprendimiento, las etapas serán las escritas en el cuadro 6 así:

Cuadro 6. Etapas para la ejecución de la modalidad emprendimiento

Etapas	Descripción	Documentos
Presentación del perfil de la idea	En las fechas que se establezca, el estudiante presenta ante EmprendeLab el perfil de la idea. EmprendeLab verifica con Registro y control que los postulantes cumplen el requisito de haber aprobado los cursos del componente de emprendimiento del plan de estudios. Si es así, constituye el Comité de evaluación correspondiente y somete a evaluación el perfil. Si se aprueba se continua con el procedimiento de matrícula correspondiente. Si el perfil no se aprueba, se podrá volver a presentar hasta lograr su aprobación.	1. Formulario del perfil. 2. Acta de evaluación
Matrícula	EmprendeLab comunica al Decano de la Facultad los perfiles aprobados. Este envía el listado de propuestas aprobadas a Control y Registro Académico y a la Tesorería. La Tesorería expide el recibo de pago individual a cada uno de los proponentes. Realizado el pago los proponentes harán llegar a Control y Registro el comprobante para formalizar la matrícula. Control y Registro informará, vía correo electrónico, a los estudiantes, a EmprendeLab y a la Facultad sobre la fecha en que queda formalizada la matrícula.	1. Listado de perfiles aprobados 2. Comprobante de pago
Desarrollo del Programa de acompañamiento	Verificada la matrícula, los postulantes de la idea inician el programa de acompañamiento que diseñe EmprendeLab en función del nivel de madurez y de los requerimientos para su desarrollo. En el marco de este proceso EmprendeLab designará uno o varios Tutores para que brinden asesoría especializada para el desarrollo de las actividades y productos que potencien el emprendimiento. El programa de acompañamiento concluirá con la elaboración de un documento que sistematice el desarrollo, los productos y los resultados obtenidos para el respectivo emprendimiento.	1. Documento que sistematiza el emprendimiento
Evaluación de productos y resultados	Concluido el programa de acompañamiento, Empredelab convoca al Comité de evaluación a fin de que emita concepto sobre el proceso de desarrollo del emprendimiento. El concepto se sustentará en el documento de sistematización y en los demás instrumentos o productos que defina EmprendeLab. El documento de sistematización y los demás que sean necesarios serán enviados por EmprendeLab a los evaluadores con al menos 15 días calendario de antelación a la fecha en la que se haya citado la reunión, concluido el proceso, el Comité de evaluación emitirá el concepto respectivo. Si es No aprobado los postulantes podrán presentar nuevamente la Sistematización que se ajuste a las recomendaciones hasta obtener su aprobación o podrán también, optar por otras modalidades.	1. Acta de evaluación
Desarrollo del Pitch	Cuando se haya completado el proceso de acompañamiento o se cumplan las condiciones que EmprendeLab defina, se procederá a constituir el Panel de evaluación. EmprendenLab definirá los protocolos y procedimientos para el desarrollo del Pitch, al que concurrirán, además de los integrantes del panel, el Coordinador del programa académico y los tutores que se hayan designado. El panel de evaluación emitirá su concepto aprobando o desaprobando el pitch.	1. Acta de evaluación

Formalización del concepto	EmprendeLab notificará a Control y registro académico y a la Decanatura respectiva los resultados del proceso de evaluación tanto de la etapa previa al Pitch como una vez realizado el Pitch. El correo de notificación indicará que estudiantes aprobaron la opción de grado y quienes no, a efectos de que se realice el respectivo registro.	1. Correo electrónico
-----------------------------------	--	-----------------------

ARTÍCULO 6. Modificar el **ARTÍCULO 22** de la Resolución No 0101 del 16 de septiembre de 2020 para incorporar los cambios relativos a las funciones del Comité de investigaciones y de EmprendeLab, el cuál que quedará así:

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES. El Comité de investigaciones del programa, con sujeción a la normativa institucional, actúa como la máxima autoridad en los asuntos académicos concernientes al desarrollo de los trabajos de grado y cumple las siguientes funciones:

- a. Evaluar los perfiles y propuestas de trabajo de grado.
- b. Designar oficialmente a los tutores y evaluadores de los trabajos de grado y cambiarlos cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.
- c. Resolver en última instancia las solicitudes que presenten las partes intervinientes en el trabajo de grado, con sujeción a la normativa vigente o cuando ella no exista, acudiendo a las mejores prácticas y conceptos disponibles.
- d. Estudiar y aprobar, a solicitud de los estudiantes y tutores los cambios que modifiquen sustancialmente los objetivos y alcances del trabajo de grado.
- e. Aprobar la ampliación del plazo de realización del trabajo de grado cuando, por razones justificadas, se haya superado el establecido.
- f. Formular, con observancia de la reglamentación, las políticas o directrices que se consideren pertinentes para el desarrollo apropiado de los trabajos de grado.
- g. Evaluar las propuestas en la Modalidad Certificación internacional y decidir sobre su aprobación.
- h. Formalizar y comunicar los conceptos referentes a las modalidades Artículo publicado, Libro y capítulo de libro resultado de investigación, Registro de software y Certificación internacional.

Parágrafo: Para la modalidad Emprendimiento, las funciones especificadas en los literales a, b, d del presente artículo serán asumidas por el Comité de Evaluación de EmprendeLab.

ARTÍCULO 7. Modificar el **ARTÍCULO 25** de la Resolución No 0101 del 16 de septiembre de 2020 para incorporar los cambios en las funciones de la Vicerrectoría de investigación, el cuál que quedará así:

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN.

En las modalidades Artículo publicado, Libro y Capitulo de libro resultado de investigación y Registro de software corresponden a la Vicerrectoría de investigación las siguientes funciones:

- a. Recibir las solicitudes y verificar el cumplimiento de los requisitos respectivos
- b. Evaluar y emitir concepto definitivo sobre la aprobación o no de la propuesta de grado respectiva.
- c. Comunicar su concepto al Comité de investigaciones respectivo para que se proceda a su formalización.
- d. Llevar un registro de los Artículos y Registros de software evaluados y de los conceptos emitidos.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, viernes once (11) de junio de 2021.



DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Presidente Consejo Académico



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Consejo Académico

Transcribió: Arlene R.